

	Peseta
Asignaciones a CAMPSA	5.960.835.707
Cánones	1.284.119.566
Ingresos varios	3.596.144.703
	880.720.548.805
Resultados explotación	40.345.632.125
Inversiones	(4.164.984.054)
Prospecciones	(3.249.728.940)
Resultados renta	32.930.919.131
Participación Estado (art. 5 O. M. 16-2-1981)	1.443.759.445
	34.374.678.576
Variación existencias	(35.716.428.664)
Subvenciones	(12.611.562.249)
Gastos Delegación del Gobierno	(23.348.636)
Venta inmovilizado	18.348.949
Saldo en contra Monopolio	(13.958.312.024)

Lo que digo a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

18194 *ORDEN de 28 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Interlana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interlana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops, autorizado por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 1985, a partir del 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interlana, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle Nord, 64, y N. I. F. A.08124635.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18195 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, autorizado por Orden de 17 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», con domicilio en Cno. Salabosque, 94, Aljucer (Murcia), y NIF A-30021901.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18196 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», con domicilio en Apartado 3, Beasain (Guipúzcoa), y NIF A-28059269.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18197 *ORDEN de 29 de julio de 1985, sobre cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 43.077, interpuesto por don Miguel Pascual Alvarez Angel y otros, contra Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 43.077, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por los siguientes recurrentes: Don Miguel Pascual Alvarez Angel, don Enrique de la Concha López Isla, don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez, doña Iluminada García Díaz, don Emilio Viñas Barba, don Rafael Martínez Monche, don Ignacio de la Mora Leblanc, don Vicente Santana Aparicio y don Javier Martínez Monche, todos ellos Agentes de Cambio y Bolsa (compareciendo como codemandado don Federico Die Cortés), contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981, referentes al nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Valencia, don Federico Die Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada, como el recurso contencioso administrativo interpuesto por: 1) Don Miguel Pascual Alvarez Angel; 2) Don Enrique de la Concha López Isla; 3) Don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez; 4) Doña Iluminada García Díaz; 5) Don Emilio Viñas Barba; 6) Don Rafael Martínez Monche; 7) Don Ignacio de la Mora Leblanc; 8) Don Vicente Santana Aparicio, y 9) Don Javier Martínez Monche, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo y 14 de diciembre, ambas de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»